**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00759** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR poder debidamente otorgado por la entidad demandante, en los términos previstos por el articulo 74 ejusdem, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

2º Conforme lo establece el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, alléguese la constancia de haber remitido de manera simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, toda vez que no se aportó escrito de medidas cautelares.

3º ADECUAR el acápite de las pretensiones, en el sentido de indicar de manera individual y separada cada una de las expensas contenidas en la certificación adosada como base de la ejecución.

4º APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**
**Juez**

**JCSC**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 16 hoy, 10 de abril de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**
**Secretaria.**

**JCSC**